



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CONTROLES
ÁREA DE DROGAS ESTUPEFACIENTES, SICOTRÓPICOS Y PRECURSORES

REQUISITOS PARA IMPORTAR Y EXPORTAR PRODUCTOS CONTROLADOS COMO ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICOS

Las sustancias y productos que se controlan en Costa Rica como estupefacientes o sicotrópicos son las que aparecen en los listados de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes los que pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <http://www.incb.org/>

REQUISITOS PARA IMPORTAR:

1. Si la empresa va a importar materias primas controladas como sicotrópicos debe estar registrada como **LABORATORIO FARMACÉUTICO**, tener su permiso vigente y estar al día con los informes de fabricación, con este tipo de materias, que debe remitir mensualmente a la Dirección de Registros y Controles (Área de Drogas Estupefacientes, Sicotrópicos y Precursores).
2. Si la empresa va a importar preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sicotrópicos, deberá estar registrada como DROGUERÍA (en el caso de Droguerías Veterinarias deberán contar con el respectivo regente farmacéutico, según lo estipulado en los Artículos 132 y 133 de la Ley General de Salud), tener su permiso de droguería vigente, y estar al día con los informes mensuales de distribución de sicotrópicos que debe remitir a la Dirección de Registros y Controles (Área de Drogas Estupefacientes, Sicotrópicos y Precursores).

Los puntos siguientes deben ser cumplidos tanto por las empresas del punto 1 como por las del punto 2:

3. Presentar en la Unidad de Atención al Cliente de esta Dirección, Solicitud de Autorización de Importación, en el formulario que aparece adelante, cerciorándose de completar TODOS los datos con información fidedigna. Solicitar comprobante de entrega con el que se deberá retirar posteriormente la resolución del trámite.
4. Si la solicitud es aprobada se confeccionará el Permiso de Importación correspondiente, del cual se entregarán tres ejemplares al interesado: uno para enviar a las autoridades del país exportador, otro para la empresa exportadora y el último para tramitar posteriormente el desalmacenaje del producto. Si la solicitud es denegada se entregará al interesado una nota detallando los problemas detectados.
5. El interesado deberá retirar la resolución del trámite, con el comprobante respectivo en la Unidad de Atención al Cliente.
6. Una vez que el producto llega al país, el interesado deberá presentar en la Ventanilla Única de PROCOMER: Permiso de Importación (ejemplar rotulado **“Adjuntar a Factura de Importación”**) original y copia de la factura de importación y copia del B.L., Guía Aérea o carta de Porte, según corresponda. Solicitar comprobante para retiro de la documentación con resolución del trámite.
7. Una vez aprobado el desalmacenaje por parte del Ministerio de Salud, el interesado continuará el trámite en Aduanas.

REQUISITOS PARA EXPORTAR

1. La empresa exportadora debe estar registrada ante esta Dirección como **LABORATORIO FARMACÉUTICO O DROGUERÍA** y tener su permiso vigente.
2. Presentar en la Unidad de Atención al Cliente de esta Dirección Solicitud de Autorización de Exportación, en el formulario que se presenta adelante, además adjuntar a esta solicitud **original** del Permiso de Importación emitido por las autoridades competentes del país de destino del cargamento. Solicitar comprobante de entrega con el que deberá retirar la resolución del trámite.
3. Si la solicitud es aprobada, se emitirá el respectivo Permiso de Exportación, del que se entregarán tres ejemplares al interesado: uno para las autoridades extranjeras, otro para el exportador y otro que debe acompañar el envío. Si la solicitud es denegada, se entregará al interesado una nota detallando los problemas detectados.